



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 11:40:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000381-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 00097-2025-CE-PJ; la Resolución Administrativa N° 000380-2025-P-CSJLL-PJ; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Ley de la Carrera Judicial; y la Razón emitida por la Secretaria General de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura (actualmente Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 000380-2025-P-CSJLL-PJ, de fecha 01 de abril de 2025, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se dispuso la conclusión de la designación del servidor Víctor Manuel Ramírez Iparraguirre como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Paján, dando por concluida su designación con efectividad hasta el 31 de marzo de 2025.

TERCERO.- De ese modo, la conclusión de la designación del abogado Víctor Manuel Ramírez Iparraguirre en el Juzgado Civil de Paján, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del referido Juzgado Civil, máxime si como Presidenta me encuentro facultada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para designar magistrados provisionales y supernumerarios dentro de los parámetros establecidos.

CUARTO.- En ese sentido, conforme se desprende de la razón brindada por la Secretaria de Presidencia, el numeral 4.3. de la Directiva " Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00115-2024-CE-PJ define que los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por jueces titulares o provisionales; precisándose en la misma Directiva que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado, además de los requisitos generales, se **exige ser mayor de treinta (30) años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.** Así como, lo señalado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en los Oficios N° 006-2025 y 013-2025, respecto a la designación de los Jueces Supernumerarios.

SEXTO.- Ahora bien, resulta necesario tener presente lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 00097-2025-CE-PJ, de fecha 18 de marzo del 2025, en la cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el orden que debe seguirse cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en un determinado órgano jurisdiccional:

- 2.1.** Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2.** Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3.** En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4.** En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

SÉTIMO.- De este modo, la Presidencia a través de la Secretaria General de la Presidencia de Corte y conforme al vigente cuadro de méritos de Jueces de Paz Letrados Titulares, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000652-2024-CED-CSJLL-PJ, ha procedido a realizar el llamado para cubrir la plaza de Juez Especializado antes detallada. En tal sentido, según se advierte del referido Cuadro de Méritos aquellos Jueces de Paz Letrados Titulares que reúnen los requisitos para ser





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

promovidos, de los cuales se aprecia que la mayoría ya se encuentran promovidos en diferentes Órganos Jurisdiccionales y los demás aptos no aceptan ser promovidos por distintos motivos. Por lo que, siguiendo el orden de prelación, se procedió al llamado de los Jueces Supernumerarios que se encuentran en la lista elaborada por la Junta Nacional de Justicia como Jueces Supernumerarios en el nivel y materia especializada, en el marco de los concursos públicos llevados a cabo por la Junta Nacional de Justicia conforme al Oficio N° 194-2025-DSN/JNJ de fecha 14 de febrero de 2025; sin embargo, mayoría de abogados aptos no aceptaron el llamado porque ya se encuentran designados como Jueces en diferentes Juzgados de distintos Distritos Judiciales, algunos de ellos no respondieron las llamadas, y otros no aceptaron por motivos personales.

OCTAVO.- Seguidamente se convocó a los abogados aptos como Jueces Supernumerarios según las vigentes nóminas aprobadas por el Consejo Ejecutivo Distrital en la especialidad civil, empero todos ya se encuentran designados en diferentes Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial. En tal sentido, habiendo agotado de manera sucesiva el orden de llamado dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y sin haber logrado cubrir la plaza de Juez del Juzgado Civil de Paján corresponde hacer efectiva la facultad otorgada a esta Presidencia respecto de designar a aquellos trabajadores que reúnen los requisitos para ser designados como Jueces; ello con la única finalidad de garantizar el servicio de administración de justicia que no puede paralizarse.

NOVENO.- Por ello, teniendo a la vista el CAP de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, se ha procedido a convocar aquellos servidores jurisdiccionales que pertenecen al área civil y laboral (por ser las materias predominantes que se conocen en el referido juzgado), cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, sean los más idóneos y tengan predisposición para ejercer la función jurisdiccional; habiendo aceptado la servidora judicial Jara Sánchez Lourdes Carolina, quien detenta la plaza de secretario judicial de juzgado y en ocasiones se ha venido desempeñando en diversos juzgados civiles.

DÉCIMO.- En ese sentido, cabe señalar que la Jueza Supernumeraria designada se encuentra sujeta a evaluación permanente conforme al desempeño en términos del cumplimiento eficiente de sus funciones; por lo que, deberá adoptar las medidas administrativas y jurisdiccionales orientadas a tener un buen nivel de producción jurisdiccional según las metas aprobadas para el presente año judicial 2025, lo cual será tomado en cuenta por la Presidencia como un factor objetivo de medición de su desempeño que repercute en su continuidad en el cargo, disponiéndose para ello diversas medidas de control de la producción jurisdiccional con periodicidad mensual o quincenal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

DÉCIMO PRIMER.- Finalmente, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de Presidencia de esta Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las Resoluciones Administrativas antes mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de abril del 2025, como Jueza Supernumeraria a **LOURDES CAROLINA JARA SÁNCHEZ** en el Juzgado Civil de Paján,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la señora servidora que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución en el órgano jurisdiccional, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días. Asimismo, deberán presentar su declaración jurada al haberse concluido su designación como jueces, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la magistrada antes designada, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control – ANC, que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo y evaluar su desempeño, por lo que el incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su designación en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control – ANC, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Junta Nacional de Justicia, Oficina Descentralizada de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Autoridad Nacional de Control de La Libertad, magistrados citados, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

